

Declarativo Especial – Imposición de Servidumbre Conducción Energía Eléctrica
11001310300920210019900
Demandante: Grupo Energía Bogotá
Demandado: Juan José Daza Gómez
Ingreso al Despacho 3/08/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., noviembre dos (2) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref.: Imposición de Servidumbre Conducción Energía Eléctrica No.

11001310300920210019900

Demandante: Grupo Energía Bogotá

Demandado: Juan José Daza Gómez

En atención a la solicitud de aclaración del auto¹ que antecede, el Despacho,

DISPONE:

Primero: ACLARAR la providencia que rechazó la demanda y dispuso remitir el proceso al señor Juez del Circuito de Valledupar - Cesar, en el sentido de indicar que la competencia de la causa de la referencia, se determina por el factor objetivo, pues si bien en los procesos contenciosos en donde es parte una entidad pública, conoce en forma privativa el Juez del domicilio de la entidad No. 10, art. 28 C.G.P., no es menos cierto, que tales presupuestos no se encuentran acreditados en el presente proceso, ya que el aspecto subjetivo que aparentemente recae en la entidad demandante no se extrae solamente de sus estatutos sociales(Art. 104 CCA.)

Segundo: Secretaría proceda en los términos del inciso 2, del auto que antecede.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

Juez

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

¹ Documento "13SolicitudAclaracion"

Declarativo Especial – Imposición de Servidumbre Conducción Energía Eléctrica
11001310300920210019900
Demandante: Grupo Energía Bogotá
Demandado: Juan José Daza Gómez
Ingreso al Despacho 3/08/2021

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a118c3ef49508aad526891f9e544d8b53a7c3f3c6635c731d9fb11976cea4bd6**

Documento generado en 03/11/2021 08:01:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>